



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00121-00.

El endosatario en procuración del incoante solicita que se entreguen los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento resulta viable**, en virtud de que, en primer lugar, el aducido profesional del derecho se halla facultado para tal efecto; en segundo término, se constata que dentro del expediente efectivamente se han gestado ciertos depósitos; y, por último, se verifica que el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones**, con destino al extremo implorante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 AGOSTO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7959a95c0c3c54586ae8a0f7c47cc27e3d86ff19d035cb9acd76023dbb0cb445

Documento generado en 25/08/2022 03:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>